Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 056/2017
CD 049/2017, ID N° 335.832

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 049/2017 para la "Adquisición de Equipos y Herramientas en General para la U.N.C."** con ID N° 335.832.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 01 de noviembre de 2017 y procediendo según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/2015, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6	02; 03 y 07	Gs. 4.896.320
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	01; 02; 03; 04; 06 y 07	Gs. 8.540.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	2 FERRETERÍA UNIVERSAL
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	*No aplica*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-		Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-		Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-		Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-		No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.		Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	Cumple	*No aplica*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *.	Cumple	
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de herramientas en general, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

.../// ...1/4

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 056/2017
CD 049/2017, ID N° 335.832

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4	01; 03; 04; 06 y 07
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC Nº 80002756-6	02

En relación al ítem 07 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC recomienda declarar el referido ítem, teniendo en cuenta que las ofertas superan las previsiones presupuestarias del Programa 01- "Competitividad e Innovación", Sub-programa 04 "Formación de Profesionales en el Área de Medicina". Unid. Responsable "Facultad de Medicina" con F.F. 30, de conformidad a lo señalado en el Art. 30 – inc. "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza cuanto sigue:

Declaración De Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, ***por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante*** *determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley, criterio utilizado por este Comité para la evaluación del presente llamado.*----------

De igual manera, el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC recomienda declarar desierto el ítem 05 del presente llamado, teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún oferente para el producto licitado en el mismo.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 056/2017
CD 049/2017, ID N° 335.832

.../// ...

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 03; 04 y 06; corresponde a la presentada por la firma **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4** y para el ítem 02 a la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de las ofertas dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las empresas **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2	
	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.		FERRETERÍA UNIVERSAL	
	No Aplica		No Aplica	
1. CAPACIDAD TÉCNICA				
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	1,97	Cumple	76,3	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	0,49	Cumple	0,40	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	0,07	Cumple	0,20	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL				
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple		Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple		Cumple	
4. EXPERIENCIA				
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de herramientas en general, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple		Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03.----------

Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 056/2017
CD 049/2017, ID N° 335.832

.../////...

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las firmas **FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4 y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6** no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo. Además, se deja constancia que no se encontraron datos relacionados a los ofertes al momento de realizar la consulta correspondiente.----------

Cabe especificar que para el caso de la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6,** la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la misma, el Sr. Axel Corvalán Amigo con C.I.C. Nº 461.997 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) La empresa FERRETERÍA UNIVERSAL NORTEÑA–RAMÓN GONZÁLEZ ESCURRA – RUC N° 633741-4, por los ítems 01; 03; 04 y 06, totalizando la suma de Gs. 6.420.000 (Guaraníes, seis millones, cuatrocientos veinte mil).----------

b) La empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. – RUC N° 80002756-6, por el ítem 02, totalizando la suma de Gs. 950.160 (Guaraníes, novecientos cincuenta mil, ciento sesenta).----------

De igual manera, se recomienda declarar desierto los ítems 05 y 07, conforme la normativa ya referenciada.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción